



SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO PROMNISCO MUNICIPAL: Plato, primero (01) de marzo de dos mil veintiuno (2021) .- Paso la presente solicitud al señor Juez informándole que el demandante, mediante memorial recibido correo electrónico, solicita que se siga adelante con la ejecución ya que los demandados se notificaron por conducta concluyente el día 28 de enero de 2021.- Además solicita que se comisione a la autoridad competente para la diligencia de secuestre.-

LA SECRETARIA,

MERCEDES MEJÍA DE COTES

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL  
CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTIAS  
PLATO – MAGDALENA**

Plato, primero (01) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

**Proceso** Ejecutivo Hipotecario.-

**Demandante:** Rita Claudia Araujo Ramírez .-

**Demandados:** -Sarides Edith Jiménez Anillo y José Alejandro Tovar Villegas

**Rad.** 2020-00134.-

Los demandados SARIDES EDITH JIMÉNEZ ANILLO Y JOSÉ ALEJANDRO TOVAR VILLEGAS, se notificaron el día 02 de diciembre de 2020, del proveído de fecha 16 de octubre del 2020, donde se libró Mandamiento de Pago en este proceso, el cual se halla legalmente ejecutoriado, a cargo de SARIDIS EDITH JIMÉNEZ ANILLO Y JOSE ALEJANDRO TOVAR VILLEGAS y a favor de RITA CLAUDIA ARAÚJO RAMÍREZ, por la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20.000.000.00), por concepto de capital, más los intereses moratorios, desde el día que se hicieron exigibles hasta cuando se verifique su pago.

Los términos de traslado corrieron en forma cabal y los demandados, guardaron silencio, corresponde, entonces dar aplicación a lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 440 del C. G.P., profiriendo providencia que ordena llevar adelante la ejecución.-

En mérito de lo expuesto anteriormente y no observándose causal alguna que pudiere invalidar lo actuado, el JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE PLATO, MAGDALENA, CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTIAS, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

**R E S U E L V E:**

**PRIMERO:** Se ordena seguir adelante la ejecución, tal como se ordena en el auto ejecutivo.

**SEGUNDO:** Costas del proceso a cargo de la parte demandada. Inclúyase en la liquidación de costas por concepto de agencias en derecho, la suma de \$900.000.00.-- Líquidense conjuntamente con el crédito.-

**TERCERO:** COMISIONESE al señor Inspector Central de Policía de Plato, Magdalena, para la práctica de la diligencia de Secuestro del Bien inmueble de propiedad de los demandados SARIDES EDITH JIMÉNEZ ANILLO Y JOSE ALEJANDRO TOVAR VILLEGAS, identificado con el número de Matricula Inmobiliaria 226-38670 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Plato, Magdalena.- LÍBRESE DESPACHO COMISORIO , con los insertos del caso.-

**CUARTO-** NÓMBRESE secuestre a la señora LUDYS ESMERALDA CAÑAS LUNA, quien figura en la lista de Auxiliares de la Justicia, notifíquesele este auto personalmente al nombrado, quien reside en la Carrera 16 # 3-12 de esta ciudad, celular 3014008609, sin facultad para fijar honorarios provisionales, observándose lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 446/98.

**QUINTO.-** Una vez practicada la diligencia DEVUELVA la actuación a efectos de continuar con el trámite del proceso.

**SEXTO-** Se advierte que para la práctica de dicha diligencia, se deberán tomar todas las medidas que sean necesarias para proteger la salud de servidores, abogados, usuarios y ciudadanía en general, hasta tanto se supere la declaratoria de Estado de Emergencia Económica Social y Ecológica decretada por el Gobierno Nacional con ocasión de la pandemia generada por el Covid-19.-

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE:

EL JUEZ,

  
**CIRO LEÓN CASTRILLÓN SÁNCHEZ**



**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL  
PLATO – MAGDALENA**

El Auto anterior se notificó por **ESTADO** No. 11  
De fecha 02/03/2021